



**JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**

Distrito Judicial de Cali

AUTO DE TUTELA No. 126

76-001-31-04-018-2024-00033-00

PRIMERA INSTANCIA

cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se asume el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela invocada por la señora **ANA JUDITH ARENAS DE CARDONA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, por ser competencia del Despacho.

En procura de verificar si en efecto se han vulnerado las garantías fundamentales a que hace referencia; practíquense las siguientes diligencias:

1.- **ADMÍTASE** la acción interpuesta invocada por la señora **ANA JUDITH ARENAS DE CARDONA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, por ser competencia del Despacho.

2.- **VINCÚLESE** a la presente acción de tutela a **DISMODA INTERNATIONAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPO MISIÓN LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN", SETEMCO COLOMBIA S A- EN LIQUIDACIÓN, ASTRID DEL CARMEN DIAZ NAAR y MARÍA BENEDICTA BUELVAS CASTAÑEDA**, a fin de que conforme el litisconsorte por la pasiva.

3.- **DÉSELE** el término de dos (2) días a la accionada y vinculadas para que, a través de su representante legal, presidente o quien corresponda, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y rindan el informe del caso. Su silencio o negativa a suministrar la información y documentación requerida, con llevará a las consecuencias que establece la ley.

3.- **NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz, e imprimase trámite preferente y sumario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Las demás diligencias que surjan y las que se consideren conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO

**Juez 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de
Cali**

Firmado Por:

Jose Ilario Nuñez Bermeo

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 18 Función De Conocimiento

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ffd7ac9865954ad9ea63aba86d837186bac3bc2d1077e871bff14d07ae66f2**

Documento generado en 05/04/2024 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>